

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/OMN/9
3 de agosto de 1998

(98-3054)

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión
de la Sultanía de Omán**

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA SULTANÍA DE OMÁN

Preguntas y respuestas adicionales

El Ministerio de Comercio e Industria de la Sultanía de Omán ha presentado respuestas adicionales a las preguntas formuladas tras la segunda reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 28 de noviembre de 1997, con el ruego de que se distribuyan a sus miembros. Salvo cuando se indique lo contrario, las respuestas se refieren al documento WT/ACC/OMN/6/Add.1. A continuación se reproducen las preguntas y respuestas.

ÍNDICE

	Páginas	Preguntas
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR		
2. Políticas económicas		
a) Principales orientaciones	4	1-2
d) Política en materia de inversiones extranjeras y nacionales	5	3-4
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS		
1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial	6	5
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS		
1. Reglamentación de las importaciones		
a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación	6	6-10
b) Características del sistema arancelario nacional	8	11-13
d) Demás derechos y cargas	9	14-17
e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	10	18-27
h) Valoración en aduana	14	28-29
k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones	15	30-31
m-o) Régimen antidumping, régimen de derechos compensatorios y régimen de salvaguardias	16	32-35
2. Reglamentación de las exportaciones		
f) Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones	17	36-44
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías		
a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención	20	45-48
b) Reglamentos técnicos y normas, con inclusión de las medidas adoptadas en la frontera respecto de las importaciones	22	49-51
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones	23	52-53
e) Prácticas del comercio de Estado	24	54
l) Procedimientos de contratación pública	24	55-56

4.	Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios	25	57-62
V.	RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
1.	Aspectos generales	27	63
2.	Normas sustantivas de protección	27	64
a)	Derecho de autor y derechos conexos	27	65-68
b)	Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios	28	69-71
e)	Patentes	29	72-78
VI.	RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS		
1.	Aspectos generales	31	79-88
VII.	BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES		
1.	Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de los servicios	34	89-90
2.	Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o zona de libre comercio	34	91-92

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones

Pregunta 1

Agradeceríamos aclarasen en más detalle por qué los precios que se fijan para el petróleo y las telecomunicaciones son superiores a los precios mundiales y por qué se subvencionan el agua y la electricidad.

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 82, 83 y 84 que figuran en el documento WT/ACC/OMN/6/Add.1.

Pregunta 2

Sírvanse proporcionar más detalles del proceso de privatización. ¿Podrán los ciudadanos de países extranjeros participar en las mismas condiciones que los ciudadanos omaníes?

Respuesta

Políticas

1. La privatización forma parte del programa gubernamental destinado a conseguir un desarrollo sostenible, elevar las tasas de crecimiento y distribuir los beneficios del desarrollo entre todas las regiones y los sectores de la sociedad.
2. Se dará prioridad a la privatización de los servicios de producción que actúen sobre la base de criterios comerciales, como los relacionados con el tratamiento de aguas residuales, la electricidad, el abastecimiento de agua, las telecomunicaciones, las carreteras y los servicios postales. Las capacidades financieras y administrativas del sector privado se tendrán también en cuenta a la hora de privatizar estos servicios.
3. La privatización se llevará a cabo de forma gradual, evitando una rápida transferencia de todas las instituciones gubernamentales de producción y servicios al sector privado. Con ello se pretende lograr un ajuste moderado y paulatino a los cambios que se producirán en la situación económica y social.
4. Se definirán criterios transparentes y explícitos para la selección y evaluación de propuestas de inversión y se identificarán claramente las funciones de las competencias de las autoridades gubernamentales competentes y el enfoque que se adoptará en la supervisión del programa de privatización.
5. En la medida de lo posible, se determinarán varias empresas para obtener los servicios requeridos, con miras a aumentar la competencia y permitir que el Gobierno pueda comparar el rendimiento y la eficacia.
6. El Gobierno determinará la tarifa máxima uniforme que deberán pagar todos los consumidores, independientemente de si un proyecto está gestionado por el Gobierno o el sector privado. La tarifa no se modificará sin previa autorización del Gobierno.

7. Se promoverá la participación extranjera en los proyectos de privatización para poder contar con capital extranjero y disfrutar de sus conocimientos técnicos y administrativos especializados. Dicha participación deberá estar de acuerdo con la Ley de Inversiones de Capital Extranjero.
8. El Gobierno establecerá las bases y criterios destinados a proteger el medio ambiente de cualquier efecto negativo que pudiera derivar de los esfuerzos de una empresa privada para reducir los costos.
9. Se utilizarán los distintos medios de comunicación para preparar a la sociedad para que acepte las modificaciones de la estructura económica e industrial del Estado. Dicha preparación se logrará presentando a los ciudadanos las ventajas de la privatización y la importancia que ésta reviste para su prosperidad, sobre todo la de los grupos que perciben ingresos fijos, y su contribución al proceso general de desarrollo.
10. El producto de la venta de los haberes del Estado en empresas privatizadas de los sectores productivo y de servicios se destinará al Fondo de Reserva General del Estado.

Reglamentaciones

1. La selección de la empresa más adecuada para financiar, realizar y gestionar un proyecto se llevará a cabo mediante licitación abierta, a la que se invitará el mayor número posible de compañías omaníes.
2. La empresa elegida deberá formarse como sociedad anónima. Al menos un 40 por ciento de sus acciones se presentarán a suscripción pública y el 51 por ciento de las acciones como mínimo deberán pertenecer a accionistas omaníes.
3. En lo que atañe a los impuestos, las empresas que participen en proyectos de privatización recibirán el mismo trato que las empresas omaníes.

d) Política en materia de inversiones extranjeras y nacionales

Pregunta 3

En referencia a las preguntas 85 y 86. ¿Deben todas las inversiones extranjeras estar aprobadas según los términos de la Ley de Inversiones de Capital Extranjero? ¿Se aplica a todas las inversiones el criterio del desarrollo de la economía nacional? ¿Qué factores se toman en cuenta al aplicarse este criterio?

Respuesta

Sí, todas las inversiones extranjeras deben estar aprobadas según los términos de la Ley de Inversiones de Capital Extranjero. El criterio del desarrollo de la economía nacional se aplica exclusivamente cuando un inversor extranjero desea adquirir el 100 por cien de las acciones. En cambio, si el inversor está de acuerdo en adquirir el 49 por ciento usual de las acciones, el criterio ya no se aplica. Por lo que se refiere a la última parte de la pregunta, sírvanse consultar la respuesta a la pregunta 60 que figura en el documento WT/ACC/OMN/6.

Pregunta 4

La respuesta a la pregunta 90 parece indicar que la inversión extranjera se prohíbe efectivamente a las empresas con un capital de 390.000 dólares EE.UU. o inferior a esa cantidad, en razón de que "de los proyectos menores pueden ocuparse los inversores omaníes". ¿Es así?

Respuesta

Sí.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

Pregunta 5

¿Puede presentarse recurso ante el Tribunal de Comercio contra toda decisión de los departamentos o autoridades oficiales que afecte al comercio internacional?

Respuesta

Sí.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación

Pregunta 6

Tenemos entendido que quienes deseen realizar actividades de importación en Omán sólo pueden hacerlo si un ciudadano omaní o una empresa de propiedad mayoritariamente omaní actúa como su agente. Ante esta situación, creemos que disposiciones jurídicas análogas a las de la legislación omaní sobre las agencias comerciales se consideraron incompatibles con el párrafo 4 del artículo III en los Informes de los Grupos Especiales del GATT sobre "Estados Unidos - Medidas que afectan a las bebidas alcohólicas y derivadas de la malta" (DS23/R, adoptado el 19 de junio de 1992, 39S/242, 329-333) y "Canadá - Administración de la Ley sobre el examen de la inversión extranjera" (L/5504, adoptado el 7 de febrero de 1984, 30S/180-182).

- **¿Podría Omán indicar las razones precisas por las cuales es necesaria la intervención de una agencia comercial y por qué este requisito se aplica únicamente en el caso del comercio internacional?**
- **Sírvanse dar ejemplos.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 59 que figura en el documento WT/ACC/OMN/5, en la que se describen las disposiciones, la razón de ser y la justificación de la Ley de Agencias Comerciales.

Véase asimismo la respuesta a la pregunta 96 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1. Creemos firmemente que la Ley de Agencias Comerciales, modificada, no infringe en modo alguno las disposiciones del GATT.

Pregunta 7

Desearíamos una aclaración más amplia de las respuestas de Omán a las preguntas 96 y 123 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1.

- **¿Significan estas respuestas que en Omán todos los particulares y las empresas pueden realizar libremente actividades de importación, y que solamente si se opta por nombrar a un agente, tal agente debe ser un ciudadano omaní o una empresa de propiedad omaní (es decir, con una participación en el capital no inferior al 51 por ciento)?**
- **¿Puede un proveedor extranjero de mercancías introducir importaciones en Omán sin utilizar los servicios de un agente o empresa omaní?**
- **¿Qué requisitos legales se aplican en Omán a los particulares y las empresas que deseen realizar actividades de importación en forma directa, sin intervención de un agente, con fines de uso propio o para reventa?**
- **En el caso de que se requiera que un proveedor extranjero nombre a un agente omaní o a una empresa omaní, sírvanse suministrar la documentación jurídica por la que se establece dicho requisito, así como su fundamentación.**

Respuesta

Se confirma que si un proveedor extranjero elige nombrar a un agente comercial, éste debe ser de nacionalidad omaní o una empresa en la que al menos el 51 por ciento del capital sea de propiedad omaní. Por lo que se refiere al derecho de particulares y empresas a la importación, pueden importar mercancías del extranjero una vez cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro de Comercio que se detallan en la respuesta a la pregunta 53 que figura en el documento WT/ACC/OMN/5.

Un proveedor extranjero puede exportar mercancías a Omán sin recurrir a ningún agente comercial. Un importador puede importar mercancías incluso si no es agente comercial y no está obligado a hacerlo a través de un agente comercial.

Los particulares y las empresas pueden importar mercancías para uso personal sin ningún tipo de restricción, previo pago, en caso necesario, de los derechos de aduana. Sin embargo, las importaciones destinadas a la reventa se rigen por el procedimiento descrito en la respuesta a la pregunta 53 que figura en el documento WT/ACC/OMN/5.

Como se explica en la respuesta a la pregunta 59 del documento WT/ACC/OMN/5, no puede exigirse ni obligarse a ningún proveedor extranjero a que nombre a un agente comercial.

Pregunta 8

Con referencia a la pregunta 59 del documento WT/ACC/OMN/5, sírvanse indicar cuál es la relación entre las restricciones impuestas a los extranjeros y las actividades comerciales de los ciudadanos de otros Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG). ¿Están los ciudadanos del CCG sujetos a las mismas reglamentaciones que las personas de otros países extranjeros a este respecto? Según nuestro parecer, no se trata de una zona de libre comercio plena en el sector de servicios.

Respuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo Económico Unificado de los países del CCG, los ciudadanos del CCG reciben el mismo trato que los ciudadanos omaníes al disfrutar tanto de libertad de movimiento, trabajo y residencia y como de libertad para emprender actividades económicas. Sin embargo, este artículo se está aplicando de forma progresiva.

Pregunta 9

Con referencia a la respuesta a la pregunta 67 del documento WT/ACC/OMN/5, sírvanse indicar en qué sentido no es el CCG una zona de libre comercio plena en el sector de servicios, es decir, qué sectores o qué otros aspectos no están cubiertos.

Respuesta

Se facilitará la respuesta tras haber consultado con la Secretaría General del CCG.

Pregunta 10

Este Miembro entiende que la Ley de Agencias Comerciales de Omán prohíbe que se nombre como agentes a empresas extranjeras o personas físicas extranjeras. Es decir, las importaciones sólo pueden realizarse a través de un ciudadano omaní o de una sociedad conjunta con una empresa omaní. Nuestro Gobierno ha recibido quejas de empresas nacionales con capital afiliado en Omán, en el sentido de que esta ley les impone una carga económica desmedida.

- **¿Continuará Omán aplicando esta Política de Omanización, incluso después de su adhesión a la OMC? ¿Se propone Omán reducir la participación de los ciudadanos omaníes en la propiedad?**

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 6 y 7 *supra*. Tal como se ha explicado previamente, la importación no se rige por la Política de Omanización.

No está previsto reducir la participación de socios omaníes para cumplir lo dispuesto en la Ley de Agencias Comerciales.

b) Características del sistema arancelario nacional

Pregunta 11

En respuesta a la pregunta 98 del documento WT/ACC/OMN/5, Omán indica que espera poder aplicar el Sistema Armonizado de 1996 en 1998.

¿Se propone Omán aplicar el sistema del SA a nivel de 4 dígitos o a un nivel superior?

Respuesta

Omán se propone aplicar el Sistema Armonizado al nivel de 6 dígitos.

Pregunta 12

La respuesta a la pregunta 66 del documento WT/ACC/OMN/5 indica que las mercancías importadas por el Gobierno para uso oficial no están sujetas a los aranceles ordinarios.

Sírvanse indicar cualquier otra exoneración de derechos ordinarios, o medidas no arancelarias relacionadas con las importaciones oficiales. ¿Qué proporción aproximada de las importaciones recibe este trato especial?

Respuesta

No existen otras exoneraciones. Dado que no se han elaborado estadísticas al respecto, no disponemos de cifras relativas a la proporción de importaciones.

Pregunta 13

Con referencia a la pregunta 100, sírvanse indicar qué modificaciones se introducirán en la Ley de Organización y Fomento de la Industria para especificar que no se aumentarán los aranceles por encima del nivel consolidado en la OMC y que no se impondrán ni mantendrán restricciones a las importaciones excepto en conformidad con las disposiciones de la OMC.

Respuesta

Todavía no se ha tomado ninguna decisión sobre las modificaciones que se aportarán a la Ley. Sin embargo, aunque la Ley no se hubiera modificado en el momento de la adhesión, Omán se compromete a no aplicar las disposiciones que no sean conformes con la reglamentación de la OMC.

d) Demás derechos y cargas

Pregunta 14

Según la respuesta a la pregunta 103 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1, la *Port Services Corporation*, que cobra las cargas por servicios de manipulación y almacenamiento de mercancías en los muelles, por demoras y por horas extraordinarias, no tiene el monopolio de estos servicios ante la Autoridad Portuaria, que puede suscribir un contrato con otra empresa.

- **¿Qué debería hacer otra empresa para obtener un contrato? ¿Cuál es la estructura empresarial y de propiedad de la Autoridad Portuaria?**
- **Sírvanse indicar por qué las cargas que cobra la *Port Services Corporation* varían según el producto de que se trate. Sírvanse detallar qué relación existe entre dichas cargas y los costos de los servicios que presta la *Port Services Corporation*.**

Respuesta

Cualquier otra empresa podría negociar con la Autoridad Portuaria. Sin embargo, como se explica en la respuesta a la pregunta 103 que figura en el documento WT/ACC/OMN/6/Add.1, dadas las pequeñas dimensiones de los puertos hasta ahora ninguna otra empresa se ha puesto en contacto con la Autoridad Portuaria con relación a un contrato.

La Autoridad Portuaria es un órgano gubernamental y forma parte del Ministerio de Comunicaciones.

Las cargas aplicadas a los distintos productos varían porque los esfuerzos invertidos en la manipulación en los muelles y el espacio que ocupan los distintos productos en los almacenes son diferentes. Por ejemplo, las barras, tubos, etc. de hierro y acero requieren grandes esfuerzos para su manipulación en los muelles y ocupan un gran espacio si se compara con otro tipo de carga; por esa razón se les aplican cargas más elevadas.

Pregunta 15

Sírvanse confirmar que las cargas por los servicios prestados por la *Port Service Corporation* estarán en conformidad con el artículo VIII (pregunta 105).

Respuesta

Lo confirmamos.

Pregunta 16

Apreciamos el compromiso de Omán, en respuesta a la pregunta 107, de cumplir las obligaciones dimanantes de la OMC en lo que respecta a la Ley de Organización y Fomento de la Industria. Con todo, agradeceríamos que se facilitaran detalles de las medidas que se están adoptando para adaptar esa Ley.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 13 *supra*.

Pregunta 17

Este Miembro tiene entendido que la *Port Service Corporation* es una empresa comercial en la que el Gobierno posee una participación del 35 por ciento. Sírvanse explicar en detalle los procedimientos que exige la Autoridad Portuaria para que una empresa extranjera pueda participar en la prestación de los servicios que tiene actualmente a su cargo la *Port Services Corporation*.

Respuesta

La empresa interesada tiene que solicitarlo a la Autoridad Portuaria y entablar negociaciones con miras a establecer un contrato mutuamente aceptable.

- e) **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 18

En su respuesta a la pregunta 87 del documento WT/ACC/OMN/5 Omán indica que adjunta un apéndice en el que se enumeran las mercancías cuya importación está prohibida o restringida, incluida la justificación que tiene esa prohibición o restricción en la OMC. Se dispone de la lista de Omán que figura en el anexo 7 del documento WT/ACC/OMN/2 pero no se ha recibido la lista a la que se refiere el documento WT/ACC/OMN/5.

- **¿Puede Omán facilitar ahora esa lista?**

- **¿Se produce en Omán alguno de los productos que figuran en el anexo 7 del documento WT/ACC/OMN/2 o en el apéndice del documento WT/ACC/OMN/5? En caso afirmativo, sírvanse explicar en qué circunstancias y por qué se prohíben las importaciones pero no la producción nacional.**
- **¿Recorre Omán a las licencias de importación para administrar la importación de bienes restringidos?**

Respuesta

La lista puede consultarse en la Secretaría de la OMC (División de Adhesiones, despacho 1126). Véase también el documento WT/ACC/OMN/5/Add.1. En Omán no se produce ninguno de los productos prohibidos. No se utiliza ninguna licencia de importación con relación a esos productos.

Pregunta 19

Sírvanse completar el cuestionario sobre licencias de importación sobre la base de la lista de mercancías restringidas que figura en el documento WT/ACC/OMN/2, anexo 7.

Respuesta

El cuestionario sobre licencias de importación ya se completó y se presentó como apéndice al documento WT/ACC/OMN/5/Add.2.

Pregunta 20

En su respuesta a la pregunta 105 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1, Omán dice lo siguiente: "No hay prohibición para importar aparatos de radio ni equipo de telégrafo inalámbrico. Sin embargo, su importación requiere la autorización del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a fin de asegurarse de que el tipo de equipo importado del extranjero cumple las normas y especificaciones del sistema de telecomunicaciones de Omán".

- **¿Qué tipo de autorización se necesita? ¿Se requieren licencias especiales de importación para poder efectuar las importaciones?**
- **Sírvanse proporcionar las normas y especificaciones aplicadas, así como su fundamentación.**
- **En caso de negarse la importación de tales artículos, ¿de qué medios dispone el importador o proveedor extranjero para apelar contra la decisión?**

Respuesta

Se necesita una homologación del Departamento de Gestión de Frecuencias del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el tipo de equipo de radio. Una vez homologado el equipo, el Ministerio entrega una licencia de importación provisional que permite importar los aparatos. Antes de que la frecuencia que utilizará ese equipo de radio sea operativa, el Ministerio debe liberarla.

Las normas y especificaciones son las siguientes: ETSI, UIT-T y UIT-R. En caso de denegación del permiso de importación, el importador puede recurrir al Tribunal de Comercio.

Pregunta 21

Con referencia a la pregunta 105, Omán responde que la importación de aparatos de radio y equipo de telégrafo inalámbrico requiere la autorización del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Sírvanse explicar en detalle los criterios y procedimientos estipulados para obtener la autorización.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 20 *supra*.

Pregunta 22

Asimismo, Omán responde que el fin que se persigue con el requisito es asegurarse de que el tipo de equipo importado del extranjero cumple las normas y especificaciones del sistema de telecomunicaciones de Omán. ¿Podría confirmar Omán que los criterios y procedimientos pertinentes se aplicarán en conformidad con el artículo 5 (Conformidad con los reglamentos técnicos y las normas) del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio?

Por otra parte, la Lista 1 de la Ley de Aduanas requiere una autorización de la Organización General de Telecomunicaciones para importar dichas mercancías. ¿Se necesita la autorización de las dos entidades para importar esas mercancías? Si se requieren autorizaciones distintas, sírvanse dar información detallada sobre la Organización General de Telecomunicaciones, así como sobre los requisitos y procedimientos estipulados para obtener una autorización.

Respuesta

Omán confirma que se cumplirán los requisitos y procedimientos estipulados en el artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Cualquier importador de equipos de telecomunicaciones que funcionen en interconexión con la red de la Organización General de Telecomunicaciones necesita la homologación y la autorización de esta entidad. Sin embargo, en los casos en que el equipo también requiera radiofrecuencia, deberá también obtenerse la autorización del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Pregunta 23

Con referencia a la pregunta 126, este Miembro observa que Omán prohíbe la pesca de langosta de mar, orejas de mar (abalones) y tiburones durante la estación cerrada, incluso la destinada a la exportación, a fin de proteger estas especies. Sírvanse proporcionar la justificación y datos científicos que demuestren que la prohibición de la exportación es necesaria para la conservación de estas especies.

Respuesta

1. La langosta de mar y las orejas de mar (abalones) están consideradas una de las especies de alto valor económico, por lo que están siendo muy explotadas tanto en el mercado nacional como en el mundial. La langosta de mar y los abalones son especies sedentarias que se encuentran exclusivamente en determinadas zonas de las aguas omaníes.

- Los estudios e investigaciones científicas realizadas estos últimos años indican que cada año se produce una disminución considerable de las reservas de estas dos especies (cuadro 1).

Este hecho está confirmado por las estadísticas sobre pesca, lo cual significa que existe una amenaza de extinción.

2. A la luz de lo que precede, la temporada de pesca de la langosta de mar y los abalones está cerrada durante los períodos de reproducción (de febrero a noviembre para la langosta de mar y de enero a octubre para los abalones).

Además, se han limitado también los instrumentos y los métodos de pesca.

3. No existe ninguna prohibición de exportación en lo relativo a la exportación de langosta de mar o abalones durante las épocas de veda; sin embargo, al final de la temporada de pesca, las empresas deben inscribir sus reservas de langosta de mar y abalones en los registros de la autoridad pesquera competente y pueden llevar a cabo exportaciones de acuerdo con esos registros.. No se permite ningún envío destinado a la exportación que sobrepase esa cifra.

4. La pesca o exportación de tiburones no está prohibida, pero existen determinadas medidas relativas a su exportación. Dichas medidas se establecieron a fin de proteger el medio ambiente marino y evitar la contaminación ya que los pescadores solían quedarse únicamente con las aletas y las colas del tiburón por su gran valor económico y devolvían las demás partes al mar o las abandonaban en la playa.

Cuadro 1: Pesca total (tm) de langosta de mar y orejas de mar (abalones) entre 1988 y 1996

Año	Cantidad en (tm)	
	Langosta de mar	Orejas de mar (abalones)
1988	1.936	105
1989	1.892	103
1990	1.499	53
1991	874	49
1992	546	42
1993	702	34
1994	623	36
1995	608	43
1996	397	43

Pregunta 24

En lo que respecta a la respuesta a la pregunta 109 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1, Omán indica que después de su adhesión a la OMC solamente ejercerá su autoridad para prohibir la importación de frutas y legumbres y hortalizas en determinadas épocas a fin de proteger la producción nacional y en conformidad con las disposiciones de la OMC.

¿Podría indicar Omán qué disposiciones de la OMC consideraría adecuado invocar a este efecto?

Respuesta

Lo que Omán indicó en la respuesta a la pregunta 109 que figura en el documento WT/ACC/OMN/6/Add.1 es que, cuando sienta la necesidad de restringir las importaciones de frutas y de legumbres y hortalizas, examinará si existen disposiciones de la OMC a tal efecto. Si no existe

ninguna disposición de la OMC, Omán no restringirá las importaciones de frutas ni de legumbres y hortalizas.

Pregunta 25

En sus respuestas a diversas preguntas de la sección IV.1 e) del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1 sobre la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación, Omán indica que se propone sustituir tales restricciones por aranceles. Felicitamos a Omán por esta decisión.

Sírvanse proporcionar una lista de todas las restricciones que, después de la adhesión de Omán a la OMC, consistirán en la aplicación de aranceles en lugar de las actuales limitaciones cuantitativas.

Respuesta

Los productos son los siguientes: frutas y legumbres y hortalizas, leche fresca y de larga duración y huevos.

Pregunta 26

Apreciamos el compromiso que asume Omán en la respuesta a la pregunta 114 de cumplir las obligaciones dimanantes de la OMC, pero desearíamos detalles de las medidas que adoptará para eliminar la prohibición de importar productos de petróleo.

Respuesta

Omán ya se ha comprometido a eliminar las prohibiciones sobre las importaciones de productos derivados del petróleo. La eliminación será efectiva en el momento de la adhesión de Omán a la OMC. Se podrán facilitar más detalles en una fecha más próxima a la adhesión de Omán a la OMC.

Pregunta 27

Con referencia a la pregunta 114, ¿se eliminará la prohibición de importar productos de petróleo?

Respuesta

Sí.

h) Valoración en aduana

Pregunta 28

Apreciamos la declaración de Omán, en respuesta a la pregunta 117 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1, de que se propone aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Este Miembro considera que la plena aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC es parte integrante del conjunto del Protocolo de Adhesión a la OMC.

Nos interesaría recibir un informe de Omán sobre las medidas que ha adoptado durante el último año y medio con miras a alcanzar ese objetivo.

Respuesta

Omán solicitó asistencia técnica a la OMC y a la Organización Mundial de Aduanas en relación con la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. La OMC organizó en febrero de 1998 en Mascate un seminario de asistencia técnica dirigido a funcionarios de aduanas omaníes.

Omán no obtuvo asistencia técnica de la OMA porque no es Miembro. Omán está haciendo lo necesario para ser Miembro de la OMA, tras lo cual podrá recibir asistencia técnica relativa a la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Pregunta 29

Este Miembro observa que Omán necesita un período de transición de al menos cinco años, según lo prevé el párrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, ya que no podrá poner en aplicación el Acuerdo en la fecha de su adhesión. A este respecto, confiamos en que Omán promulgará lo antes posible las leyes y reglamentos nacionales necesarios para poder aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, recurriendo para ello a la asistencia técnica, incluida la de la Secretaría de la OMC.

Respuesta

Sí, Omán procederá de esta manera. Tal como se ha dicho en la respuesta a la pregunta anterior, Omán está haciendo lo necesario para obtener asistencia técnica.

k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones

Pregunta 30

Con referencia a la pregunta 118, ¿reconoce Omán que los tipos preferenciales del impuesto sobre la renta concedidos a determinadas empresas constituyen una subvención específica a las mercancías producidas por dichas empresas, según el párrafo 1 a) del artículo 2 del Acuerdo sobre Subvenciones?

Respuesta

No, no compartimos esa opinión.

Pregunta 31

En respuesta a la pregunta 125 del documento WT/ACC/OMN/5, Omán observa lo siguiente: "El único impuesto que aplica la Sultanía de Omán (aparte de los derechos de aduanas) es el impuesto sobre la renta. El impuesto sobre la renta grava los beneficios de las empresas que operan en Omán". Hasta hace poco, sólo las empresas importadoras pagaban impuestos sobre la renta. Si bien es cierto que ahora las empresas omaníes pagan impuestos sobre la renta, esos impuestos son aún inferiores a los que pagan las empresas extranjeras.

Si una empresa que opera en Omán es propiedad de una empresa de un país del CCG, ¿se la consideraría como empresa nacional de Omán o como empresa extranjera a los fines del impuesto sobre la renta?

Respuesta

Se considerará una empresa omaní.

m-o) Régimen antidumping, régimen de derechos compensatorios y régimen de salvaguardias

Pregunta 32

¿Aceptaré Omán el compromiso de no aplicar estas medidas mientras no se modifique la legislación actual para ponerla en conformidad con las disposiciones de la OMC y mientras no se introduzca una nueva legislación plenamente conforme a esas disposiciones; y, cuando esa legislación esté vigente, a aplicar dichas medidas en plena conformidad con las disposiciones de la OMC?

Respuesta

Sí, Omán acepta ese compromiso, pero únicamente tras convertirse en Miembro de la OMC.

Pregunta 33

En referencia a la pregunta 101, Omán responde que el artículo 19, párrafo 4, de la Ley de Organización y Fomento de la Industria no tiene la finalidad de ser utilizado como una medida de salvaguardia y que, después de su adhesión a la OMC, Omán sólo tomará medidas de salvaguardia en conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias. De ser esto así, ¿cuál es el objetivo de la disposición incluida en esta Ley?

Respuesta

Se trata de una disposición de la ley actual que Omán dejará de aplicar tras su adhesión a la OMC.

Pregunta 34

Sírvanse explicar en qué circunstancias aplicará Omán las medidas destinadas a aumentar los aranceles aduaneros para los productos de importación similares a los de producción nacional y a prohibir o restringir su importación.

Respuesta

Esta es una pregunta hipotética. Tras su adhesión a la OMC, existe la posibilidad de que Omán aumente sus aranceles aduaneros sólo de conformidad con las disposiciones pertinentes del GATT de 1994.

Pregunta 35

Este Miembro observa que, después de su adhesión a la OMC, Omán introducirá modificaciones sustanciales en su legislación nacional y que, en respuesta a las preguntas 100 y 107, Omán asegura que cumplirá con sus obligaciones respecto de las consolidaciones arancelarias y las restricciones a la importación. De ser así, creemos que la disposición mencionada más arriba deberá suprimirse. Sírvanse comunicar su opinión al respecto.

Respuesta

Tenemos entendido que, tras su adhesión a la OMC, la obligación de Omán será la de no aplicar ninguna ley o reglamentación de forma incompatible con lo dispuesto en las normas de la

OMC. También tenemos entendido que algunos Miembros de la OMC disponen de legislaciones incompatibles con las normas de la OMC pero no las aplican.

Dicho lo anterior, Omán tomará una decisión sobre la eliminación de esas disposiciones después de su adhesión a la OMC.

2. Reglamentación de las exportaciones

f) Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones

Pregunta 36

En el documento WT/ACC/OMN/2, Omán describe la Decisión Ministerial 49/91, que permite la concesión de préstamos para proyectos industriales siempre que tales proyectos exporten más del 10 por ciento de la producción, utilicen un 20 por ciento de materias primas locales en el proceso de producción y empleen más del 25 por ciento de mano de obra omaní. En respuesta a la pregunta 133 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1, Omán indica que esta Decisión Ministerial ha sido sustituida por el Real Decreto 17/1997, que suprime las condiciones relativas a la exportación para la concesión de estos préstamos.

¿Podrían facilitarnos una copia del Real Decreto y una descripción de sus disposiciones?

Respuesta

Se ha depositado una copia del Real Decreto 17/1997 en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126) para su consulta.

Pregunta 37

Desearíamos más información sobre la asistencia oficial que se proporciona a las industrias de exportación, en particular detalles respecto de las instituciones financiadas por el Estado que conceden préstamos para productos industriales que se producen para la exportación, y sobre las condiciones en que se conceden los préstamos.

Respuesta

No hay ninguna institución financiada por el Gobierno que conceda préstamos a las industrias de exportación.

Pregunta 38

Tenemos entendido que hay cierto número de nuevos proyectos industriales propuestos, entre ellos los correspondientes a la fundición de aluminio de Sohar, una sociedad conjunta que podría producir polietileno para la exportación, una fábrica de fertilizantes y, posiblemente, una nueva refinería de azúcar. ¿Habría respaldo oficial para estos proyectos? ¿Se proporcionan subvenciones o incentivos oficiales? De ser así, ¿podrían suministrar detalles? ¿Existen subvenciones o incentivos en relación con los resultados de exportación? ¿Hay alguna subvención o incentivo que otorgue preferencia a los productos, servicios o personas físicas omaníes?

Respuesta

La respuesta a esta pregunta es: no.

Pregunta 39

Con respecto a la Dependencia de Garantías a la Exportación y Financiación de las Exportaciones (EGFU) del Banco de Desarrollo de Omán a que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 130, ¿son las actividades de la Dependencia compatibles con los puntos j) y k) de la Lista indicativa de subvenciones a la exportación contenida en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias? ¿Son las condiciones de contenido nacional un medio para determinar si se trata de un producto omaní? ¿Se aplican de manera uniforme los criterios?

Respuesta

Las actividades de la Dependencia no constituyen subvenciones a la exportación en lo relativo al significado de los puntos j) y k) de la Lista ilustrativa de subvenciones a la exportación que figura en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones.

No, tal como se explica en la respuesta a la pregunta 130, el contenido nacional no constituye ningún medio para decidir si un producto es omaní o no lo es. Los criterios se aplican de manera uniforme.

Pregunta 40

¿Puede Omán proporcionar más detalles del acuerdo que ha establecido la EGFU con los principales bancos comerciales para conceder adelantos con tipos de interés favorables?

Respuesta

La Dependencia de Garantías a la Exportación y Financiación de las Exportaciones del Banco de Desarrollo de Omán ha establecido un Memorando de acuerdo con los bancos comerciales de Omán en el que acuerdan conceder financiación posterior a la expedición a los exportadores omaníes cuyas exportaciones cuentan con un seguro de crédito en la citada Dependencia, a un tipo de interés favorable, a cambio de lo cual les corresponde la asignación de beneficios contemplados en la Política de Créditos a la Exportación. Esto ayuda a reducir los riesgos de impago de los compradores, lo cual permite que los bancos comerciales concedan a los exportadores más financiación posterior a la expedición.

Pregunta 41

En referencia a la pregunta 130, el hecho de que los principales bancos comerciales omaníes faciliten a los exportadores que cuentan con un seguro de crédito a la exportación un adelanto posterior a la expedición, a un tipo de interés favorable, mediante un descuento de las facturas de sus exportaciones, parecería constituir una subvención a la exportación en el sentido del párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Sírvanse informar cuál es el parecer de Omán a este respecto.

Respuesta

No creemos que se trate de ninguna subvención a la exportación.

Tenemos la impresión de que lo que Omán ofrece a los exportadores omaníes es mucho menos que lo que el Eximbank de los Estados Unidos, el ECGD o la Coface ofrecen a sus exportadores.

Pregunta 42

Se solicita aclaración de la respuesta a la pregunta 127. La pregunta 13 del documento WT/ACC/OMN/5 cita la Decisión Ministerial 49/91 por la que se autoriza la concesión de préstamos para proyectos industriales siempre que en los proyectos se exporte más de un 10 por ciento de la producción, se utilice un 20 por ciento de materias primas locales en el proceso de producción y se emplee más de un 25 por ciento de mano de obra omaní. La respuesta señala que estas condiciones son aplicables a empresas que solicitan préstamos a las instituciones financiadas por el Estado. Sírvanse indicar las instituciones a que se hace referencia y las condiciones en que se conceden los préstamos.

Respuesta

Tal como se indica en la respuesta a la pregunta 133 del documento WT/ACC/OMN/6/Add.1, la Decisión Ministerial 49/91 ha sido sustituida por el Real Decreto 17/1997, con arreglo al cual los préstamos no se supeditan a los requisitos de resultados de exportación ni de contenido nacional.

Pregunta 43

Sírvanse proporcionar una comparación entre los precios internacionales y los precios de los productos de petróleo entregados a las industrias nacionales (parte de la pregunta 129 no contestada).

Respuesta

A continuación se ofrece una comparación de los precios de los productos derivados del petróleo que se aplican a nivel internacional y nacional:

	Precio internacional medio 1995/1997	Precio nacional medio 1995/1997
Jer A-1	23,95 dólares EE.UU./barril	44,80 dólares EE.UU./barril
Gasóleo	22,79 dólares EE.UU./barril	41,70 dólares EE.UU./barril

Pregunta 44

En referencia a la pregunta 130 y a las preguntas 150 y 151 del documento WT/ACC/OMN/5, sírvanse dar más detalles del sistema de créditos a la exportación, en particular los tipos de interés que se conceden y las condiciones que deben satisfacerse (por ejemplo, valor añadido en Omán, seguro de la deuda).

Respuesta

La información solicitada se encuentra en las respuestas a las preguntas 150 y 151 y no tenemos nada más que añadir.

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención

Pregunta 45

Con referencia a la pregunta 131, sírvanse proporcionar una descripción, apropiada para su inclusión en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo, de las medidas adoptadas para aplicar el Quinto Plan Quinquenal de Desarrollo.

Respuesta

El Quinto Plan Quinquenal de desarrollo (1996-2000) constituye el primero de una serie de planes elaborados y puestos en marcha con miras a lograr los objetivos formulados en la Visión de Futuro de la economía de Omán (2020). En este Plan se concede mayor importancia al desarrollo de recursos humanos, la diversificación económica y la ampliación de la función del sector privado. A continuación se explican brevemente algunas de las medidas significativas que se están adoptando para llevar a cabo el Quinto Plan Quinquenal.

La política económica abarca las políticas fiscal y monetaria, la política de tipos de interés y de cambio, las políticas relativas al ahorro y las políticas comerciales aplicadas a la inversión a nivel macroeconómico así como las políticas sectoriales específicas de cada sector a nivel microeconómico.

Una política fiscal moderada de Omán apunta a la racionalización de los gastos del Estado a fin de lograr un equilibrio entre ingresos y gastos a lo largo de la duración del Plan, evitar el recurso al Fondo de Reserva General del Estado, reconsiderar las partidas de los gastos en caso de caída de los precios del petróleo, adoptar un enfoque basado en los costos efectivos a la hora de administrar y gestionar las empresas y servicios de propiedad estatal, otorgar prioridad de inversión al desarrollo de los recursos humanos y los proyectos del gas natural licuado, mejorar la eficacia en la recaudación de ingresos del Estado, fijar un precio de los servicios básicos próximo al costo de producción y racionalizar la estructura de precios de las distintas prestaciones suministrada por el Gobierno. Una de las piedras angulares de la política fiscal actual en Omán es la consolidación de los ahorros gubernamentales y la constitución de reservas financieras de manera que al final del Quinto Plan Quinquenal dichas reservas equivalgan al límite máximo de deuda pública, es decir, 1.500 millones de rials omaníes.

Una política monetaria justa y efectiva durante el Quinto Plan Quinquenal supone un régimen liberal de tipos de interés, una estrecha coordinación entre políticas monetaria y fiscal, la restricción de la expansión excesiva de oferta monetaria para financiar el déficit presupuestario, el afianzamiento de la función reguladora efectiva del Banco Central de Omán en el sistema bancario, el fortalecimiento de la posición financiera de los bancos y la mejora de sus capacidades de concesión de préstamos y, por último, el fomento del ahorro entre los particulares.

En materia de políticas de precios e ingresos, el Quinto Plan Quinquenal está orientado al mantenimiento de la estabilidad relativa de precios y a evitar las presiones inflacionistas, asegurar la libre circulación de mercancías y servicios y la estabilidad del poder adquisitivo del rial omaní, aumentar la productividad global de los sectores económicos y ofrecer un apoyo eficaz al sector privado y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, y mejorar los resultados de los recursos humanos a través de una mayor oferta de servicios relativos a la educación, la vivienda y la salud.

En su conjunto, las políticas sociales adoptadas en el Quinto Plan Quinquenal se preocupan principalmente por el desarrollo y la mejora de las aptitudes personales y la riqueza social, lo cual implica: i) la oferta de empleos adecuados para los omaníes, ii) la oferta de una vivienda adecuada para cada familia y iii) la oferta de agua potable.

Entre los principales aspectos de la política social figuran:

- i) el suministro de servicios sanitarios y de atención primaria de salud para todos, la reducción del índice de mortalidad infantil, la mejora de los servicios sanitarios y la imposición de cargas a los usuarios para cubrir una parte de los costos de tratamiento;
- ii) la oferta de educación básica y superior, así como de capacitación técnica y vocacional, a fin de ir preparando un conjunto de jóvenes con formación que responda a las necesidades del mercado laboral;
- iii) una política en el sector de la vivienda que incluya la oferta de préstamos blandos a medio y largo plazo y sin intereses, la introducción de tecnología avanzada y de equipamiento moderno en la construcción de viviendas, la reducción de los plazos de espera de los beneficiarios que solicitan facilidades de crédito al Banco de la vivienda de Omán y el fomento de la creación de empresas privadas que operen en el campo de la propiedad inmobiliaria.

Pregunta 46

En referencia a las preguntas 131-135, este Miembro desearía solicitar a Omán el compromiso de que el Quinto Plan Quinquenal de Desarrollo que ha de aplicarse no contendrá subvenciones a la exportación prohibidas por el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Además, desearíamos contar con el compromiso de Omán de que el plan de financiación a largo plazo con interés reducido, facilitado por el Estado en virtud de su política industrial y por el Fondo de Capital de Riesgo para las industrias medianas y pequeñas, no se concederá en forma de subvenciones a la exportación prohibidas por el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Respuesta

Se confirma que Omán no aplicará el Quinto Plan Quinquenal para conceder subvenciones a la exportación, que están prohibidas.

También se confirma que no se utilizará ningún plan financiero a largo plazo ni fondo de capital de riesgo como subvenciones a la exportación, prohibidas por el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Pregunta 47

La respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/OMN/5 se refiere a la obtención de capital y de préstamos en condiciones favorables para las industrias medianas y pequeñas a través del Fondo de Capital de Riesgo. Desearíamos que se proporcionara al Grupo de Trabajo una notificación al respecto.

Respuesta

El Fondo de Capital de Riesgo todavía no se ha creado. En cuanto se cree el Fondo, se elaborará una notificación.

Pregunta 48

Sírvanse proporcionar una respuesta más detallada a la pregunta 135. ¿Cómo se propone Omán fomentar el objetivo de sustitución de importaciones?

Respuesta

La política de sustitución de importaciones sólo es un objetivo indicativo de la política económica. El Gobierno de Omán no adopta ninguna medida específica en favor de las industrias que sustituyen importaciones.

b) **Reglamentos técnicos y normas, con inclusión de las medidas adoptadas en la frontera respecto de las importaciones**

Pregunta 49

En la respuesta a la pregunta 139, Omán indica que sus procedimientos actuales para la elaboración, adopción y aplicación de normas son total o parcialmente diferentes de los procedimientos estipulados en los párrafos J, K, L, M y O del Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. ¿Podría Omán dar detalles de esas diferencias?

Respuesta

Se puede afirmar que dado que los procedimientos existentes no son plenamente conformes a los requisitos que figuran en el Anexo 3 del Acuerdo sobre Normas, el Gobierno de la Sultanía de Omán confirma su compromiso de modificar los procedimientos para que sean plenamente conformes a los requisitos del Acuerdo. No obstante, Omán se compromete a aplicar el Acuerdo OTC a partir de la fecha de su adhesión a la OMC.

En lo referente a las diferencias, ni la normativa omaní se publica rápidamente, ni la DGSM publica un programa de trabajo cada seis meses, ni se publica ningún aviso que invite a presentar observaciones sobre los proyectos de normas. Estas diferencias desaparecerán cuando se ponga en aplicación el Acuerdo.

Pregunta 50

Desearíamos mayores aclaraciones respecto del otorgamiento de las marcas de calidad omaníes. En el tercer párrafo de la respuesta a la pregunta 140 se indica que para obtener la marca de calidad los fabricantes extranjeros deben sufragar los costos de las visitas previas a la concesión de licencias, así como los de las pruebas y otros gastos en los que incurra la Dirección General de Especificaciones y Medidas (DGSM). El párrafo siguiente indica que Omán acepta los resultados de pruebas y las evaluaciones proporcionados por laboratorios acreditados. ¿Significa esto que si el fabricante extranjero recurre a un laboratorio acreditado puede obtener la marca de calidad de Omán sin incurrir en los costos adicionales de las visitas de la DGSM y otros gastos conexos?

Respuesta

La DGSM está elaborando la normativa sobre la concesión de certificados de conformidad y de la marca de calidad omaní relativa al cumplimiento de las normas nacionales según la reglamentación omaní, de acuerdo con la cual la utilización de la marca de calidad omaní no es obligatoria.

La DGSM aplica las mismas normas a la hora de conceder la marca de calidad omaní a productos importados o de producción nacional. Cuando se trate de conceder la marca de calidad omaní a un producto importado, la DGSM delegará a un organismo competente del país de origen del fabricante que tendrá plena responsabilidad para efectuar las visitas previas a la concesión de licencias, la comprobación de las muestras y las inspecciones periódicas sin previo aviso durante el

período de validez de la licencia, que es de un año. El fabricante extranjero tendrá que pagar a la DGSM todos los gastos de los procedimientos anteriormente mencionados.

Pregunta 51

En referencia a la pregunta 140, este Miembro observa que el sistema de concesión de marcas de calidad omaníes se encuentra aún en curso de preparación. Sírvanse indicar cuándo y cómo se establecerán estas "marcas". El Japón tiene entendido que las marcas de calidad omaníes serán concedidas a los productos importados en los mismos términos y condiciones que a los productos de producción nacional. Sírvanse dar detalles de los procedimientos, requisitos y derechos que rigen la obtención de tales marcas de calidad.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 50.

La DGSM publicará próximamente el reglamento relativo a la marca de calidad omaní, el cual estará en breve a su disposición.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones

Pregunta 52

Con referencia a las preguntas 141-142, sírvanse explicar cuál es la fundamentación científica por la cual a un producto le debe quedar aún la mitad de su duración de conservación en el momento de su importación, ya que a algunos Miembros les preocupa que el requisito de la conservación no se base en las pruebas científicas que prevé el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Respuesta

La elaboración de las normas del CCG sobre duración de la conservación de los productos alimenticios se basa en referencias científicas como investigaciones, estudios especiales y plazos de caducidad aplicados en países como los Estados Unidos y las Comunidades Europeas. Toma en consideración los métodos de transporte, almacenamiento y manipulación, así como las condiciones climáticas del país.

Pregunta 53

Sírvanse presentar una lista de los productos sujetos al requisito de duración de la conservación, así como detalles de los aspectos sujetos a investigación en virtud de las medidas fitosanitarias para los productos agropecuarios importados. Sírvanse indicar asimismo el costo y tiempo que requieren en general tales inspecciones.

Respuesta

La lista de productos sujetos a los requisitos de duración de la conservación se indica en la Norma del Golfo N° 150/1993 que incluye una lista de productos agrícolas importados como frutas, huevos, leche, etc., y puede

e) **Prácticas del comercio de Estado**

Pregunta 54

Sin perjuicio de la aplicación del artículo XVII, sírvanse responder a las preguntas referentes a las actividades y estructura comercial de la Autoridad Pública de Comercialización de Productos Agropecuarios (PAMAP) contenidas en el documento WT/ACC/OMN/5.

Respuesta

La PAMAP se privatizará antes de fin de año.

l) **Procedimientos de contratación pública**

Pregunta 55

¿Se han registrado nuevos acontecimientos en lo que respecta a las políticas de Omán en esta esfera?

Respuesta

Aparte de los descritos en la documentación publicada anteriormente, no ha habido otros cambios en la política de Omán respecto a la contratación de servicios por organismos gubernamentales.

Pregunta 56

En cuanto a la contratación pública en el marco de la OMC, están en curso los trabajos para determinar los elementos de disciplina que aseguren la transparencia y permitan alcanzar acuerdos que abarquen a todos los Miembros de la OMC. Se espera que Omán, tras su adhesión a la OMC, participará en el Acuerdo sobre Contratación Pública, y en los trabajos mencionados y les aportará su contribución. Sírvanse explicar cómo garantiza actualmente Omán la transparencia de los procedimientos y de la práctica de la contratación pública por ejemplo, mediante la publicación de las oportunidades y los procedimientos para la participación en la contratación, la calificación de los proveedores, las condiciones para la obtención de los contratos y los procedimientos necesarios para que los proveedores puedan impugnar la decisión oficial.

Respuesta

Omán no suscribirá el Acuerdo sobre Contratación Pública. Sin embargo, tras su adhesión, Omán participará en la labor del Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública y participará en los acuerdos multilaterales que elaboren los Miembros de la OMC.

Por lo que se refiere a la segunda parte de la pregunta, sírvanse consultar las respuestas a las preguntas 222 a 241 del documento WT/ACC/OMN/5.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios
(Ref. WT/ACC/SPEC/OMN/2)

Pregunta 57

¿Puede Omán confirmar que en este momento no emplea políticas de "compartimento ámbar" en apoyo de su régimen agropecuario? En caso afirmativo, significa ello que Omán está dispuesto a consolidar sus ayudas a la agricultura nacional a un nivel *de minimis*?

Respuesta

Se confirma que Omán no lleva a cabo políticas ámbar y que restringirá el apoyo a la agricultura nacional al nivel *de minimis*.

Pregunta 58

Lucha contra plagas y enfermedades

Proyecto Nacional para la Protección de las Plantas:

- **¿Podría Omán explicar de qué manera satisfaría los criterios del Anexo 2 una medida de protección de las plantas que está dirigida, como aquí se indica, a "aumentar la producción agrícola"?**
- **Apreciaríamos información y aclaraciones más amplias sobre esta política, que podría considerarse, sobre la base de su descripción actual, como una subvención a los insumos destinados a la protección de las plantas mediante la utilización de sustancias químicas.**

Respuesta

El Gobierno adopta medidas de lucha contra plagas y enfermedades como la pulverización aérea y la cuarentena de plantas. Estas medidas están a disposición de los agricultores que puedan necesitarlas.

Estas medidas son estrictamente conformes a los criterios que figuran en los párrafos 1 y 2 b) del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Pregunta 59

Extensión

Las medidas 3 y 4 no parecen corresponder a esta categoría. En general, el suministro de insumos y maquinaria a los agricultores se considera una subvención a los insumos.

¿Podría Omán confirmar que este programa se utiliza exclusivamente para fines de experimentación y demostración, y que los productos obtenidos con este tipo de programa no se comercializan?

Respuesta

Se confirma que los servicios de divulgación se utilizan únicamente para la experimentación y la demostración y que las mercancías que se producen en el marco de dichos programas no se comercializan.

Pregunta 60

Servicios de infraestructura, incluidos los modernos sistemas de riego

Las dos primeras medidas, "Creación de un Centro de Comunicación de Ayuda al Desarrollo" y "Creación de un Centro de Capacitación para Funcionarios de Extensión" no parecen constituir servicios de infraestructura vinculados al riego. Parecerían corresponder a las categorías de extensión y/o capacitación del rubro de servicios generales. La tercera medida, "Mejora y desarrollo de las instalaciones del Centro de Extensión", también parecería ser un programa de extensión. Pero el último punto de esta categoría (página 13), relativo a la introducción de métodos modernos de riego, no parece satisfacer los requisitos. Podría pensarse que el Estado subvenciona el suministro de nuevos sistemas de riego, lo que podría contradecir el criterio del párrafo 2 g): "los desembolsos ... excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícolas que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general."

¿Podría Omán proporcionar más información sobre este programa?

Respuesta

Estamos de acuerdo con las observaciones que se expresan en la primera parte de la pregunta. Sin embargo, estos programas constituyen medidas del compartimento verde.

En cuanto a la pulverización, se confirma que el agua que utilizan los agricultores para la pulverización no está subvencionada. Este programa constituye una medida del compartimento verde ya que el Gobierno presta un servicio que consiste en la construcción de una red de tubos para el riego.

Pregunta 61

La oferta inicial presentada por Omán prevé un límite de consolidación del 50 por ciento para todos los productos agropecuarios a excepción de ocho de ellos, y un límite de consolidación del 50 por ciento para todos los productos no agropecuarios. Como se señala en el párrafo 33 del "resumen fáctico", el arancel medio ponderado n.m.f. era del 2,7 por ciento en 1994. El objetivo de fomento del libre comercio se vería obstaculizado si se impusiera la consolidación de un límite del 50 por ciento de manera uniforme y si se impusiera la consolidación de un límite del 100 por ciento o el 200 por ciento para los productos excepcionales, sin tomar en cuenta la situación en que se inscriben las distintas ramas de producción nacionales y las importaciones. Desearíamos, por lo tanto, pedir a Omán que rebaje aún más los niveles arancelarios de su consolidación de tipos máximos.

Además, desearíamos solicitar a Omán que enumerara cada producto de su oferta de acuerdo con la nomenclatura del SA, incluso si se ofrece un tipo uniforme, de manera que se facilite la negociación de una reducción del tipo objeto de consolidación.

Respuesta

Esta pregunta está relacionada con las negociaciones de acceso al mercado. Les rogamos que esperen la oferta revisada de Omán.

Pregunta 62

Desearíamos saber si Omán puede confirmar que no otorga ayuda interna, salvo en lo que respecta al "compartimento verde" y las subvenciones a la exportación, y que no tiene la intención de hacerlo en el futuro.

Respuesta

Lo confirmamos.

V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Aspectos generales

Pregunta 63

¿Ha tomado el Gobierno de la Sultanía de Omán alguna medida concreta respecto de su proyectada adhesión a los Convenios de París y de Berna? Sírvanse proporcionar una explicación sobre este punto.

Respuesta

Ya se ha tomado la decisión de ser parte en los Convenios de París y Berna y se está procediendo a los trámites administrativos necesarios.

2. Normas sustantivas de protección

Pregunta 64

¿Qué planes tiene Omán para aplicar medidas de protección de los secretos comerciales, dibujos y modelos industriales, indicaciones geográficas y datos sobre pruebas?

Respuesta

La Sultanía ha solicitado a la OMPI asistencia técnica sobre los dibujos y modelos industriales. Las disposiciones legislativas propuestas por la OMPI están siendo estudiadas por las autoridades omaníes competentes.

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se modificará a fin de incorporar las disposiciones sobre indicaciones geográficas.

En cuanto a los secretos comerciales y los datos sobre pruebas, todavía no se ha adoptado ninguna medida al respecto, pero se iniciarán pronto los trámites tras recibir la asistencia técnica y el asesoramiento de la OMPI.

a) Derecho de autor y derechos conexos

Pregunta 65

Sírvanse explicar en detalle cómo se protege a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión en virtud de la legislación omaní sobre el derecho de autor.

Respuesta

La Ley de Protección del Derecho de Autor se modificará convenientemente con este propósito no más tarde del 1º de enero de 2000. Estamos en contacto con la OMPI para solicitar asistencia técnica al respecto. Los expertos de la OMPI han estado ya en Omán y han presentado un informe en el que se indican las deficiencias y las contradicciones de las leyes vigentes. Este informe está siendo examinado por las autoridades.

Pregunta 66

¿De qué manera se propone Omán otorgar el trato nacional a las obras extranjeras, según lo requiere el Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

La Ley de Protección del Derecho de Autor se modificará convenientemente con este propósito.

Pregunta 67

Tenemos entendido que Omán ha reconsiderado su decisión de no adherirse al Convenio de Berna. ¿Cuándo se adherirá Omán al Convenio de Berna?

Respuesta

Omán ya ha adoptado la decisión de adherirse al Convenio de Berna. Se están tomando medidas administrativas en este sentido.

Pregunta 68

Tenemos entendido que la Oficina del Derecho de Autor de Omán estará finalmente situada en el Ministerio de Comercio e Industria. ¿Para cuándo está previsto el traslado de la Oficina y cuánto personal se asignará para sus actividades, incluida la represión de la reproducción ilícita (piratería)?

Respuesta

El Ministerio de Comercio e Industria está procediendo a la creación de la Oficina del Derecho de Autor. El nivel de dotación de personal todavía está en estudio.

b) **Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios**

Pregunta 69

Entendemos que el Gobierno de Omán está redactando un nuevo texto de la Ley de Marcas de Fábrica o Comercio con el fin de proteger las marcas notoriamente conocidas, incluidas las extranjeras. ¿En qué etapa se encuentra esta revisión? Sírvanse describir en detalle las modificaciones que se están efectuando.

Respuesta

Se han preparado propuestas relativas a las modificaciones de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, sobre las cuales se discutió con los expertos de la OMPI que visitaron Omán recientemente. A la luz de sus observaciones, se están elaborando proyectos de modificaciones que

incluyen la protección de las marcas notoriamente conocidas de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 70

¿Cómo protegerá Omán las marcas notoriamente conocidas en el plazo que medie hasta la adopción y puesta en vigor de la legislación destinada a actualizar su Ley de Marcas de Fábrica o Comercio?

Respuesta

Actualmente se rechaza la inscripción de una marca notoriamente conocida en el registro si existe otra parte que desea registrar la misma marca a su nombre.

Pregunta 71

Omán considera que puede necesitar un período de transición para introducir las modificaciones necesarias en su Ley de Marcas de Fábrica o Comercio. Sírvanse explicar por qué podría necesitarse ese período de transición.

Respuesta

Es necesario un período de transición porque deben realizarse varias modificaciones para adecuar la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de forma que sea plenamente compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC. Aunque Omán necesite un período de transición de cinco años para la totalidad del Acuerdo sobre los ADPIC, aplicará la parte relativa a las marcas de fábrica o de comercio del Acuerdo sobre los ADPIC como muy tarde el 1º de enero de 2000.

e) Patentes

Pregunta 72

Según la respuesta a una pregunta sobre la falta de una ley de patentes en Omán, el CCG ha preparado un reglamento de aplicación del Sistema Unificado de Patentes del CCG, que será aplicado en breve por Omán. Sírvanse ampliar este punto.

Respuesta

Los países del CCG han adoptado un Sistema Unificado de Patentes del CCG a la luz de cuyas disposiciones la secretaría del CCG está elaborando reglamentos para su aplicación. Estos reglamentos se convertirán automáticamente en la ley de patentes de Omán.

Pregunta 73

Sírvanse explicar cómo coordinará el Gobierno de Omán la elaboración de un sistema de protección de las patentes en Omán con todo nuevo esfuerzo que pueda realizar el CCG en ese aspecto.

Respuesta

Habida cuenta de que los países del CCG disponen de un sistema unificado de patentes, cualquier esfuerzo común de los países del CCG será automáticamente aplicable en Omán. La Sultanía de Omán aplicará la parte relativa a las patentes del Acuerdo sobre los ADPIC a partir de la misma fecha que los demás países del GCC.

Pregunta 74

¿Está dispuesto el Gobierno de Omán a considerar la creación de un sistema de confirmación de patentes a fin de ayudar a establecer en Omán un sistema de protección de patentes que sea compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Sí.

Pregunta 75

Según la respuesta a la pregunta 296 del documento WT/ACC/OMN/5, Omán se propone celebrar consultas con los demás miembros del CCG sobre la aplicación de las normas del Convenio de París. Sírvanse ampliar esta información.

Respuesta

Puesto que esta cuestión atañe a todos los países del CCG, Omán coordinará su programa con los demás países del CCG.

Pregunta 76

Según la respuesta a la pregunta 301 del documento WT/ACC/OMN/5, la Junta Directiva de la Oficina de Patentes del CCG debe aprobar la concesión de una licencia obligatoria. Sírvanse describir en detalle el procedimiento seguido en Omán y las condiciones necesarias para que puedan otorgarse licencias obligatorias.

Respuesta

En Omán no existe ningún procedimiento específico a tal fin. La Oficina de Patentes del CCG se encargará de definir el procedimiento y las condiciones.

Pregunta 77

Tenemos entendido que posiblemente exista un acuerdo entre Omán y el Reino Unido por el cual la Sultanía confirma las patentes del Reino Unido. ¿Es correcta esta información? De ser así, sírvanse describir los mecanismos y el tipo de protección que rigen como resultado de este sistema, y cómo se ha aplicado. Dado que Omán no cuenta con una ley de patentes, ¿cómo funciona ese proceso de confirmación?

Respuesta

No existe ningún acuerdo con el Reino Unido.

Pregunta 78

¿Qué planes tiene Omán para la redacción y adopción de una ley de patentes compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Sírvanse consultar las respuestas a las preguntas 72 y 73 *supra*. Sin embargo, Omán ha entablado consultas con la OMPI y ha solicitado su parecer sobre la necesidad de disponer de una ley de patentes específica para Omán o si las disposiciones del Sistema Unificado de Patentes del CCG son suficientes.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS

1. Aspectos generales

Pregunta 79

Es importante que Omán complete la base de información sobre los servicios a fin de facilitar las negociaciones y ayudar a las delegaciones a comprender mejor los fundamentos de la oferta omaní en materia de acceso al mercado de los servicios. Sería conveniente que Omán proporcionara lo antes posible la información solicitada en el documento WT/ACC/5 y, asimismo, que presentara el proyecto de lista de exenciones del trato n.m.f.

Respuesta

La Secretaría de la OMC ya ha facilitado y distribuido a los Miembros información en la forma especificada en el documento WT/ACC/5 (documento WT/ACC/OMN/8).

También se ha distribuido un proyecto de lista de exenciones del trato n.m.f. (documento WT/ACC/SPEC/OMN/4/Add.1).

Pregunta 80

En los compromisos horizontales de la oferta inicial sobre el comercio de servicios (WT/ACC/OMN/4) se formulan reservas muy diversas con respecto al Modo 3. Tememos que esas reservas resulten excesivas. ¿Podría proporcionar Omán una justificación de cada reserva, así como de la necesidad de cubrir todos los sectores?

Respuesta

Las limitaciones horizontales se han corregido y rebajado desde entonces. Sírvanse consultar la segunda revisión de la oferta inicial relativa a servicios.

Pregunta 81

En respuesta a las preguntas referentes a la compatibilidad de las mencionadas reservas con el AGCS, Omán indicó su entendimiento de que "muchos países Miembros de la OMC lo han hecho". Resulta preocupante que la actitud de formular reservas porque otros "lo han hecho" contradiga el principio del AGCS de alcanzar una liberalización progresiva alentando a cada Miembro a liberalizar en la mayor medida posible su comercio de servicios. Sírvanse dar su opinión al respecto.

Respuesta

Lo que Omán intentaba explicar es que, de conformidad con los artículos XVI y XVII del AGCS, está permitido aplicar reservas a las limitaciones horizontales y que la utilización de reservas no tiene nada de particular. El que Omán mencionara que muchos otros países han presentado reservas similares era sólo una manera de subrayar que las reservas están permitidas.

Pregunta 82

La aplicación de una tasa impositiva más elevada para las empresas con participación extranjera que para las empresas omaníes que no tienen participación extranjera constituye una clara violación de la obligación del trato nacional y no puede justificarse como "excepciones estipuladas en el artículo XIV d) del AGCS". Desearíamos solicitar a Omán que efectúe la modificación necesaria a fin de obtener mayor respaldo para su adhesión a la OMC.

Respuesta

Tenemos entendido que algunos Miembros de la OMC han presentado reservas similares que han sido aceptadas y ya han entrado en vigor. Esto demuestra que este tipo de reservas no es contrario a las normas del AGCS.

Servicios jurídicos

Pregunta 83

Cuando un abogado extranjero suministra servicios jurídicos en Omán mediante el establecimiento de una empresa conjunta con un socio omaní, ¿está sujeto a algún requisito, como por ejemplo contar con un determinado tiempo de experiencia comercial?

Respuesta

No.

Pregunta 84

¿Se permite a los abogados extranjeros suministrar servicios jurídicos en Omán por un medio distinto de la mencionada empresa conjunta, por ejemplo estableciendo una empresa independiente o siendo empleados en forma directa por abogados omaníes?

Respuesta

No está permitido que los abogados extranjeros creen empresas independientes. En cambio, sí pueden ser contratados por juristas omaníes.

Pregunta 85

¿Puede una empresa conjunta, propiedad de abogados extranjeros y de abogados omaníes, emplear a abogados omaníes?

Respuesta

Sí.

Servicios financieros

Pregunta 86

Con referencia a la pregunta 182, este Miembro entiende que las empresas de valores extranjeras deben operar con la forma de una sociedad por acciones con al menos un 51 por ciento de participación omaní, y que deben asimismo obtener la correspondiente licencia del

Mercado de Valores de Mascate para realizar actividades de correduría, intermediación y suscripción. Sírvanse dar una explicación sobre el Mercado de Valores de Mascate, así como del criterio y procedimientos estipulados para que una empresa de valores extranjera obtenga una licencia. Sírvanse asimismo proporcionar los datos siguientes:

- **el número de empresas de valores extranjeras que han obtenido efectivamente el permiso de operar en el país;**
- **el plazo que transcurre entre la solicitud de entrada y la entrada efectiva de la empresa;**
- **la participación de las empresas de valores extranjeras en el total del comercio actual, y las tendencias de los últimos años.**

Respuesta

El mercado de valores de Mascate es la autoridad encargada de regular las operaciones con valores. Ninguna empresa de valores extranjera ha obtenido hasta el momento las licencias necesarias para instalarse en el país.

El mercado de valores de Mascate expide una licencia en los dos meses siguientes a la fecha de presentación de una solicitud completa. El solicitante debe cumplir los trámites de incorporación en el Ministerio de Comercio e Industria.

La respuesta a la última parte de la pregunta es: ninguna.

Pregunta 87

En referencia a la pregunta 186, este Miembro observa que las instituciones financieras extranjeras están autorizadas a administrar los activos de fondos públicos, incluidos los fondos de pensiones, siempre que cuenten una licencia del Mercado de Valores de Mascate. Sírvanse indicar en detalle cuáles son los requisitos y procedimientos que rigen para la obtención de una licencia del Mercado de Valores de Mascate para estos fines.

Respuesta

La solicitud incluye la siguiente información: nombre de la empresa; capital autorizado, emitido y desembolsado; condición o estatuto jurídico del solicitante, programa de actividades, nombres de los accionistas si se trata de una sociedad privada de responsabilidad limitada o de los fundadores si se trata de una sociedad anónima; organigrama de la empresa; nombres de los responsables; calificaciones y experiencia práctica de los directores generales; y una copia de las escrituras constitutivas y del reglamento interno de la empresa.

La solicitud debe acompañarse de un cheque para el pago de los gastos de solicitud: 500 rials omaníes para cada actividad solicitada, sin que se pueda no obstante exceder la suma de 2.000 rials omaníes.

El solicitante debe comprometerse a observar todas las leyes, normas y reglamentos del mercado de valores de Mascate.

Pregunta 88

Sírvanse indicar la información requerida para la entrada efectiva de instituciones financieras extranjeras.

Respuesta

Una institución financiera extranjera deberá obtener su incorporación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y solicitar su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Inversiones de Capital extranjero.

VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de los servicios

Pregunta 89

¿Participa Omán en el Convenio para Facilitar y Desarrollar Intercambios Comerciales entre los Estados Árabes o en el Mercado Común de la Liga Árabe? De ser así, ¿podría Omán indicar en qué medida concede aranceles preferenciales a otros países en virtud de este acuerdo?

Respuesta

Omán no participó en el Convenio para Facilitar y Desarrollar Intercambios Comerciales entre los Estados Árabes y no concede ningún arancel preferencial a las importaciones de los demás países árabes.

Recientemente Omán ha suscrito el acuerdo por el que se crea una Zona de Libre Comercio entre los miembros de la Liga Árabe, de conformidad con el cual en un período de diez años a partir del 1° de enero de 1998 se creará una zona de libre comercio. Cada país miembro ha acordado reducir sus derechos actuales a razón del 10 por ciento cada año de forma que en el año 2007 la zona de libre comercio sea plenamente operativa.

Pregunta 90

¿Es Omán parte en la decisión adoptada por la Liga Árabe el 19 de febrero de 1997 para establecer una Zona de Libre Comercio de la Liga Árabe? De ser así, ¿podría Omán proporcionar una copia de la decisión y el calendario para la aplicación de la Zona de Libre Comercio de la Liga Árabe?

Respuesta

Sí, Omán es parte en la decisión de la Liga Árabe de fecha 19 de febrero de 1997 por la que se crea una Zona Árabe de Libre Comercio.

La Secretaría de la OMC ya dispone de una copia de la decisión, facilitada por el Reino de Arabia Saudita en conexión con su adhesión.

2. Acuerdos de integración económica y de establecimiento de una unión aduanera o zona de libre comercio

Pregunta 91

Sírvanse proporcionar una actualización de los acontecimientos relativos a la formación de una unión aduanera entre los miembros del CCG.

Respuesta

Las negociaciones encaminadas al establecimiento de un arancel externo común están muy avanzadas. Sin embargo, todavía no pueden adelantarse fechas para la finalización de dichas negociaciones ni el nivel de los aranceles puesto que las negociaciones todavía están en curso.

Pregunta 92

¿Podría Omán indicar por qué una proporción tan elevada de su comercio no petrolero se lleva a cabo con los Emiratos Árabes Unidos?

Respuesta

Por la proximidad de los dos países, la facilidad de comunicación y la antigüedad de los canales comerciales.
